



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2008/7
20 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
28º período de sesiones
Bonn, 4 a 13 de junio de 2008

Tema 6 del programa provisional
Desarrollo y transferencia de tecnologías

Síntesis de las opiniones sobre los elementos del mandato para el examen y evaluación de la eficacia de la aplicación de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención

Nota de la secretaría *

Resumen

En el presente informe se ofrece una síntesis de la información y las opiniones sobre los elementos del mandato para el examen y evaluación de la eficacia de la aplicación de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención consignadas en 12 comunicaciones recibidas de las Partes. También se incluye un resumen de los posibles indicadores de los resultados propuestos por las Partes.

* Este documento se presentó después del plazo previsto para poder incluir en él información que no estuvo disponible a tiempo.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	3
A. Mandato.....	1	3
B. Objeto de la nota.....	2 - 3	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución.....	4	3
D. Antecedentes	5 - 6	3
II. RESUMEN DE LAS COMUNICACIONES	7 - 33	5
A. Opiniones generales sobre el examen y evaluación de la eficacia de la aplicación de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención.....	7 - 14	5
B. Elementos del mandato	15 - 30	6
C. Recomendaciones de actividades futuras para el desarrollo y la transferencia de tecnologías	31 - 33	9
<i>Anexo.</i> Resumen de los posibles indicadores de los resultados propuestos por las Partes.....		11

I. Introducción

A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes (CP), en el párrafo 7 de su decisión 4/CP.13, pidió a las Partes que a más tardar el 15 de febrero de 2008 presentaran a la secretaría, para su síntesis y recopilación, sus opiniones sobre los elementos del mandato para el examen y evaluación de la eficacia de la aplicación de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención, de conformidad con la decisión 13/CP.3¹.

B. Objeto de la nota

2. En el presente documento se sintetiza la información sobre los elementos del mandato para este examen y evaluación que figuran en las 12 comunicaciones recibidas de 12 Partes², en representación de las opiniones de 45 Partes³. Esas Partes son la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, Eslovenia, en nombre de la Comunidad Europea (CE) y sus Estados miembros, los Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, el Japón, Sudáfrica, Sri Lanka y Uzbekistán.

3. La presente síntesis podría servir al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) para sus deliberaciones sobre el mencionado mandato.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

4. Se invitará al OSE a que, teniendo en cuenta la labor conexas realizada por otros órganos subsidiarios, delibere sobre el mandato para el examen y evaluación de la eficacia de la aplicación de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención y llegue a un acuerdo al respecto, con el fin de determinar las medidas que convenga adoptar a continuación.

D. Antecedentes

5. El examen y evaluación de la eficacia de la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención se relaciona con diversos exámenes y otras actividades realizados recientemente o todavía en curso, entre ellos:

- a) El examen de la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (el marco de transferencia de tecnología)⁴ y la evaluación de los avances en la labor relativa a las diversas esferas de cada uno de sus temas principales realizada por el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT), de conformidad con la decisión 6/CP.10. Los resultados de este examen y evaluación, expuestos en el documento FCCC/SBSTA/2006/INF.4, dieron lugar a la aprobación por la Conferencia de las Partes, en

¹ En el párrafo 3 c) de la decisión 13/CP.3 se afirma que "[e]l Órgano Subsidiario de Ejecución, con la aportación que corresponda del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, se encargará de ayudar a la Conferencia de las Partes a evaluar y examinar la aplicación efectiva de la Convención en lo que respecta al desarrollo y transferencia de tecnología".

² FCCC/SBI/2008/MISC.1 y Add.1.

³ A la comunicación de Eslovenia, presentada en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, se sumaron Croacia, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Ucrania y Turquía.

⁴ Decisión 4/CP.7, anexo.

su 13º período de sesiones, de un conjunto de medidas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología⁵.

- b) La elaboración de un conjunto de indicadores de los resultados por el GETT que podría utilizar el OSE para vigilar y evaluar regularmente la eficacia de la aplicación del marco de transferencia de tecnología⁶. El GETT debería poner a disposición de los órganos subsidiarios los resultados provisionales de esta labor, para que los examinen en su 30º período de sesiones, de modo que el informe final pueda presentarse a la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones.
- c) El examen de las actividades del Plan de Acción de Bali⁷ relativas a las medidas nacionales e internacionales eficaces de mitigación del cambio climático, incluidas las medidas de mitigación adecuadas a cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo en el contexto del desarrollo sostenible, apoyadas y facilitadas por tecnologías, financiación y actividades de fomento de la capacidad, de manera mensurable, notificable y verificable.
- d) El informe anual del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a la Conferencia de las Partes, en que el Fondo examina la eficacia de sus actividades de transferencia de tecnología, fomento de la capacidad y mitigación de los gases de efectos invernadero (GEI).
- e) El cuarto examen del mecanismo financiero por la Conferencia de las Partes, en particular el examen de las fuentes y los medios de financiación de interés para el desarrollo de tecnologías endógenas en los países en desarrollo.

6. Las disposiciones de la Convención que guardan relación con el examen se reproducen en el recuadro que figura a continuación.

Disposiciones pertinentes de la Convención

- Artículo 4, párrafo 1 c), de la Convención: Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y de sus circunstancias, deberán promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.
- Artículo 4, párrafo 5, de la Convención: Las Partes que son países en desarrollo y las demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II tomarán todas las medidas posibles para promover, facilitar y financiar, según proceda, la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ambientalmente sanos, o el acceso a ellos, a otras Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, a fin de que puedan aplicar las disposiciones de la Convención. En este proceso, las Partes que son países desarrollados apoyarán el desarrollo y el mejoramiento de las capacidades y tecnologías endógenas de las Partes que son países en desarrollo. Otras Partes y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo podrán también contribuir a facilitar la transferencia de dichas tecnologías.

⁵ Decisión 3/CP.13, anexo I.

⁶ Decisión 3/CP.13, anexo II, párr. 3 c).

⁷ Decisión 1/CP.13, párr. 1 b) ii).

II. Resumen de las comunicaciones

A. Opiniones generales sobre el examen y evaluación de la eficacia de la aplicación de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención

7. En varias comunicaciones se destacó que la aplicación eficaz de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención era importante para alcanzar el objetivo general de la Convención. Para hacer frente eficazmente al cambio climático se requería una amplia cartera de actividades, que incluyera la adopción generalizada de tecnologías nuevas y ya afianzadas y la creación de los entornos favorables necesarios para facilitar esa adopción. El desarrollo y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales (TER) seguían siendo fundamentales para lograr las reducciones a largo plazo de las emisiones mundiales y mitigar las repercusiones del cambio climático y adaptarse a sus efectos adversos.

8. En su comunicación, Australia destacó la creciente conciencia de la importancia del desarrollo, el despliegue y la transferencia de tecnología, que quedaba demostrada por el volumen cada vez mayor de recursos de los sectores público y privado que se asignaba a ello a nivel internacional y nacional.

9. El Brasil instó enérgicamente a las Partes a que consideraran y analizaran el examen y evaluación en el contexto del párrafo 7 del artículo 4 de la Convención, y destacó que, para afrontar el cambio climático, sería necesario aumentar el desarrollo, el despliegue y la transferencia de tecnologías, centrándose en generalizar el empleo de nuevas tecnologías en los países en desarrollo. Las disposiciones de la decisión 4/CP.13 exigían la elaboración de un instrumento jurídico coherente y completo para la transferencia y el desarrollo de tecnología en el marco de la Convención. Por consiguiente, debería establecerse un protocolo de la Convención con el fin de promover una cooperación más estrecha a este respecto.

10. El Canadá observó que el desarrollo, el despliegue y la transferencia de TER para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste tenían lugar a través de múltiples mecanismos. Se traspasaban tecnologías y prácticas óptimas de Norte a Sur (por ejemplo, tecnologías de energía renovable), de Sur a Norte (por ejemplo, tecnologías para convertir caña de azúcar en combustibles líquidos) y de Sur a Sur (como las medidas de protección de zonas costeras para prevenir la erosión). Las TER se transferían de gobierno a gobierno, de los gobiernos al sector privado y entre entidades del sector privado de diferentes países. Por este motivo, efectuar exámenes realmente completos de las corrientes de tecnología entre las Partes de la Convención sería muy difícil, exigiría considerables recursos y podría redundar en un análisis incompleto y engañoso de las actividades. En vista de ello, el Canadá sugería que el examen se centrara en las corrientes de tecnología en que interviniera el sector público.

11. El Japón observó que la difusión y transferencia de tecnologías se producía de muy diversas formas. Por ejemplo, podía transferirse tecnología mediante la exportación o importación de bienes, mediante el establecimiento de fábricas o empresas conjuntas en países en desarrollo por parte de empresas de países desarrollados, o a través de acuerdos de concesión de licencias de tecnología entre empresas de países desarrollados y de países en desarrollo. Los avances en la transferencia de tecnología diferían de un país a otro, y según los sectores y las tecnologías de que se tratara. Por ejemplo, había esferas tecnológicas en que ya se había realizado una considerable transferencia de tecnología de países desarrollados a países en desarrollo mediante la concesión de licencias comerciales. Por lo tanto, la transferencia de tecnología no debería examinarse en términos generales, sino en relación con cada país y sector. Había que determinar las tecnologías que deberían desplegarse en un determinado sector de un país dado, y debatir cómo promover la transferencia de esas tecnologías a ese país.

12. En su comunicación, Sri Lanka propuso que se establecieran disposiciones especiales para velar por que no se transfirieran tecnologías obsoletas de los países desarrollados a países en desarrollo en forma de subvenciones o préstamos. Debían transferirse a estos países tecnologías adecuadas que

podrían armonizarse con los conocimientos y prácticas tradicionales. Además, la transferencia de tecnología debería ir acompañada de un conjunto de programas que se tradujeran en proyectos de demostración y en el mejoramiento de la capacidad para asegurar la sostenibilidad a largo plazo.

13. Sudáfrica opinó que la eficacia del examen debería juzgarse en función de la medida en que ayudara a acelerar y promover la transferencia y el desarrollo de tecnologías, tal como se había acordado en el Plan de Acción de Bali. Si se insistía en los criterios de financiación del sector privado relativos a las utilidades y las economías de escala, se aminoraría el ritmo de la transferencia de tecnologías. Para lograr la aceleración deseada se requerirían nuevos mecanismos institucionales y de financiación.

14. Los Estados Unidos vincularon el examen y evaluación con la labor del GETT relativa al desarrollo de indicadores de los resultados para vigilar regularmente la eficacia de la aplicación de la Convención con respecto a la transferencia y el desarrollo de tecnología.

B. Elementos del mandato

15. Se sintetizaron los siguientes elementos, teniendo en cuenta la estructura que debía tener el mandato del examen y evaluación.

1. Objetivo de la labor propuesta

16. Algunas Partes mencionaron objetivos específicos del mandato. Los Estados Unidos indicaron que el objetivo del mandato debía ser elaborar un conjunto de indicadores equilibrado y sólido. La CE y el Brasil señalaron que el objetivo de la labor de examen y evaluación, si se realizaba en el futuro cercano, debía ser aportar las contribuciones adecuadas al Plan de Acción de Bali. Según la CE, dicho Plan se ocuparía, entre otras cosas, de aumentar las actividades de desarrollo y transferencia de TER.

2. Ámbito de la labor

17. Según Sudáfrica, el examen debería centrarse en varios elementos específicos. Esta Parte propuso que se tomaran en consideración los siguientes elementos del mandato:

- a) Un análisis de la penetración de tecnologías no contaminantes en el mercado de los países en desarrollo, particularmente de la escala y la tasa de despliegue de las tecnologías;
- b) Un análisis del alcance del despliegue de tecnologías de adaptación señalado por las Partes que eran países en desarrollo en sus evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT);
- c) La cuantificación de la función y eficacia de los mecanismos de financiación de la Convención, tales como el FMAM y el Fondo de Adaptación, en apoyo del despliegue de tecnología en los países en desarrollo, y las maneras de lograr que la transferencia de tecnología fuera mensurable, notificable y verificable.

18. Uzbekistán señaló varios elementos que deberían examinarse, declarando que el ámbito del examen debería basarse en los temas principales del marco de transferencia de tecnología aprobado en la decisión 4/CP.7. Había que analizar la situación actual de la ejecución de ENT y la participación en ellas de los interesados directos, y examinar las actividades realizadas con el fin de movilizar la capacidad del sector privado de complementar las fuentes de fondos para la transferencia de tecnología, y el nivel de las actividades de investigación y desarrollo en los países en desarrollo.

19. Numerosas Partes opinaron que el examen y evaluación debería realizarse en un contexto más amplio, que abarcara todas las actividades de transferencia de tecnología y la labor conexas realizadas en el marco de la Convención o al margen de ésta. La CE sugirió que la secretaría preparara un informe sobre los avances en la cooperación tecnológica internacional. Tal informe debería centrarse en las

actividades efectuadas en relación con los temas principales y los subtemas del marco de transferencia de tecnología.

20. Tres Partes (Australia, Canadá y Estados Unidos) recomendaron que el ámbito de la labor se ampliara y que se tuvieran debidamente en cuenta los exámenes que se estuvieran realizando de otras actividades, mecanismos y marcos pertinentes relacionados con la Convención (por ejemplo, el programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, el fomento de la capacidad, la evaluación por el GETT de las lagunas y obstáculos relativos a los recursos financieros para el desarrollo y la transferencia de tecnología y el cuarto informe del mecanismo financiero)⁸. El Canadá propuso que el examen se realizara en el contexto más amplio de un examen completo de toda la Convención, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 d) del artículo 4.

21. El Canadá y los Estados Unidos observaron que, al formular la base del examen y evaluación de la eficacia de la aplicación de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención, no debería prescindirse de la labor sobre los indicadores de los resultados realizada por el GETT, mencionada en el párrafo 14 *supra*. Según estas Partes, esos dos procesos habían sido acordados por las Partes y no debían producir resultados duplicados y potencialmente contradictorios. El Brasil sugirió que, en el debate sobre el examen y evaluación, las Partes tuvieran en cuenta el párrafo 7 del artículo 4 de la Convención.

3. Posibles actividades

22. Las Partes propusieron que la labor de examen y evaluación se basara en las siguientes actividades:

- a) **Preparación de un informe detallado sobre los progresos realizados** en la cooperación tecnológica internacional, incluidas las actividades y las buenas prácticas emprendidas por las Partes, el sector privado y las organizaciones internacionales pertinentes hasta la fecha, para llevar a la práctica los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4. El informe debería centrarse, entre otras cosas, en los temas y subtemas del marco de transferencia de tecnología.
- b) **Organización de un taller durante un período de sesiones** con el fin de facilitar la reunión de datos para el informe sobre los progresos realizados mencionado en el párrafo 22 a). La CE propuso que se celebrara un taller acerca de la situación de la cooperación tecnológica internacional durante el tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención (GTECLP). Debería invitarse a las Partes en la Convención y a representantes de la comunidad de investigadores, los círculos empresariales, las organizaciones intergubernamentales (incluido el GETT), las instituciones financieras internacionales y otros interesados a presentar en el taller sus opiniones sobre la situación actual de la cooperación tecnológica internacional, con inclusión de lo siguiente:
 - i) Las actividades realizadas al margen del proceso de la Convención por las Partes y otros agentes y procesos en relación con el desarrollo y la transferencia de tecnología;
 - ii) Las actividades de apoyo, los mecanismos y los instrumentos de política para el desarrollo y la transferencia de tecnologías, en relación con la mitigación y adaptación en diferentes sectores y en distintas regiones (o grupos de países).
- c) **Recopilación de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.** Según Filipinas, los elementos del mandato del examen se encontraban en las decisiones adoptadas por las Partes en cada período de sesiones de la CP. La secretaría debería recopilar esos elementos, poner en conocimiento de las Partes todos los informes pertinentes y preparar una lista de los elementos en que se basaría el examen.

⁸ Decisión 6/CP.13.

- d) **Utilización de los indicadores de los resultados** en el examen y evaluación. Varias Partes (Australia, Canadá, Estados Unidos y Japón) presentaron un conjunto de posibles indicadores de los resultados que podrían ser de ayuda al GETT en la labor mencionada en el párrafo 5 b) *supra*. Esa información se resume en el anexo.
- e) **Petición al GETT de que considerara las comunicaciones como una de las múltiples aportaciones** al proceso de elaboración de un conjunto de indicadores de los resultados para recomendarlo al OSE. Se señaló que estas comunicaciones podían ser un importante primer paso en el proceso de determinar los elementos que podrían ser útiles al GETT en su trabajo. Los elementos recopilados y sintetizados a partir de las comunicaciones no deberían constituir, sin embargo, la lista final de indicadores para la elaboración del mandato.
- f) **Establecimiento de un grupo de trabajo** para examinar los obstáculos en las políticas y acuerdos comerciales, tales como la falta de un régimen especial sobre los derechos de propiedad intelectual de las tecnologías respetuosas del clima y la utilización inadecuada de las políticas de financiación relacionadas con el comercio de las instituciones financieras multilaterales, prestando especial atención a apoyar los fines positivos de desarrollo sostenible.

4. Vínculos con actividades conexas

23. Los Estados Unidos propusieron que en el examen se tuviera en cuenta la labor pertinente realizada al margen del proceso de la Convención Marco, en particular:

- a) El proyecto Doing Business del Banco Mundial, que proporcionaba medidas objetivas de los reglamentos empresariales y su aplicación en 178 países y una selección de ciudades a nivel subnacional y regional. Las economías se clasificaban según el grado en que el entorno reglamentario fuera propicio al funcionamiento de las empresas, sobre la base de una serie de indicadores que se centraban en los siguientes temas: la puesta en marcha de empresas, las licencias, el empleo de trabajadores, el registro de los bienes, la obtención de créditos, la protección de los inversores, el pago de impuestos, el comercio transfronterizo, el cumplimiento obligatorio de los contratos y el cierre de las empresas. En 2009 debería estudiarse la posible inclusión de la infraestructura y la transparencia en este proyecto.
- b) El proyecto de Indicadores de Gobernabilidad del Banco Mundial, que informaba sobre los indicadores de gobernabilidad agregados e individuales de 212 países y territorios durante el período 1996-2006 en relación con las siguientes dimensiones de la gobernanza: voz y rendición de cuentas, estabilidad política y ausencia de violencia, eficacia del gobierno, calidad de la reglamentación, estado de derecho y lucha contra la corrupción.
- c) El índice de libertad económica de 2008 (*2008 Index of Economic Freedom*)⁹, que examinaba las economías de 162 países en relación con factores tales como su apertura al mundo, las limitaciones gubernamentales a la actividad económica, los derechos de propiedad y el estado de derecho.

5. Posibles criterios para elaborar indicadores de los resultados

24. Según las comunicaciones, el proceso de examen debía ser lo más integrador posible. Deberían tenerse en cuenta diversos índices e indicadores elaborados por fuentes reconocidas. Para promover el

⁹ Holmes K. R. et al. 2008. *The 2008 Index of Economic Freedom*. Washington, DC y Nueva York: Fundación Heritage y *The Wall Street Journal*.

equilibrio y captar los indicadores que permitieran examinar y evaluar la función de los entornos favorables en la promoción o la obstaculización de las corrientes de tecnologías, deberían tomarse en consideración estos y otros índices similares.

25. Los Estados Unidos mencionaron que la elaboración de indicadores adecuados y útiles era un proceso complejo en el que no había que precipitarse. Un conjunto de indicadores bien elaborado mediría más que los simples productos, como el número de tecnologías transferidas o los fondos invertidos. Los indicadores tendrían que proporcionar una evaluación de la multitud de condiciones que hacían posible y fomentaban la transferencia de tecnología sostenible. También deberían facilitar el examen y evaluación de los resultados y las repercusiones del proceso de transferencia de tecnología, con inclusión de la cantidad de GEI evitados y/o secuestrados.

26. Para examinar y evaluar la eficacia de la aplicación de los párrafos 1 c) y 5 del artículo 4 de la Convención, Indonesia sugirió que el conjunto de indicadores de los resultados que elaborara el GETT, mencionado en el párrafo 5 b), se concentrara en las actividades ya realizadas y en resultados ambientales concretos.

27. El Canadá indicó que el mandato del examen y la labor del GETT relativa a los indicadores debían coordinarse para que fueran coherentes, a fin de que los indicadores desarrollados sirvieran de guía al OSE en sus deliberaciones sobre el mandato del examen. Para que los indicadores fueran útiles en el examen, tenían que referirse a las medidas necesarias para integrar la investigación tecnológica y el desarrollo, el despliegue y la comercialización de las tecnologías, así como a las restricciones a la importación y la exportación, la disponibilidad local de piezas de repuesto y los servicios de instalación y mantenimiento. Según esta Parte, eran instructivos también los indicadores del marco de política nacional más amplio, como las palancas de que disponían los Gobiernos para crear incentivos y entornos favorables y desarrollar la capacidad nacional de absorción de tecnología.

6. Calendario

28. Como se mencionó en el párrafo 5 b), el GETT deberá elaborar un conjunto de indicadores de los resultados que se pondrá a disposición de los órganos subsidiarios para que lo examinen en su 30º período de sesiones. Los Estados Unidos indicaron que ello debería tenerse en cuenta en el calendario y la estructura del programa de trabajo relativo al examen, para asegurar la eficiencia y la complementariedad de los esfuerzos y los resultados.

29. El Canadá sugirió que el examen de la eficacia de la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, a cargo del OSE, se preparara después del 30º período de sesiones de los órganos subsidiarios, cuando los indicadores del GETT ya estuvieran disponibles para su uso por las Partes.

30. Dados los vínculos con el Plan de Acción de Bali, la CE propuso que se realizara un examen y evaluación en la CP 14, con vistas a hacer aportaciones a la labor del GTECLP.

C. Recomendaciones de actividades futuras para el desarrollo y la transferencia de tecnologías

31. La Argentina formuló varias recomendaciones de actividades futuras con respecto al desarrollo y la transferencia de tecnologías, a saber:

- a) La creación de mecanismos adecuados para realizar actividades que condujeran al desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnología y aumentaran las actividades propicias, tales como la información tecnológica, el fomento de la capacidad y la financiación innovadora de tecnologías tanto de mitigación como de adaptación.

- b) La petición al GETT de que siguiera estudiando mecanismos basados en el mercado del carbono que indujeran a los países desarrollados a financiar el total de los costos incrementales de la aplicación y el despliegue de la tecnología necesaria para realizar actividades de mitigación de los GEI en los países en desarrollo, incluido el costo de varias actividades destinadas a potenciar los entornos propicios mencionadas en la decisión 4/CP.13.
- c) La elaboración de enfoques sectoriales que establecieran medios y mecanismos específicos y adaptados a las necesidades de los sectores, sus prioridades y su contribución a los GEI, y ofrecieran una plataforma para aumentar la financiación hasta el nivel necesario para apoyar la transferencia de tecnología que hacía falta para cumplir los objetivos de la Convención Marco.
- d) La revitalización de la ejecución de ENT como instrumento para poner de relieve las necesidades de tecnología prioritarias a fin de reducir las emisiones de GEI y, en particular, las necesidades de tecnología para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático en los países en desarrollo.
- e) La invitación a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los bancos de desarrollo multilaterales a que examinaran y reformularan su asistencia para el desarrollo. Los objetivos de este proceso serían promover las sinergias con la Convención Marco, aumentar las corrientes financieras en favor de un desarrollo respetuoso del clima y coordinar los mecanismos comerciales y los instrumentos económicos en apoyo de la transferencia de tecnología para la mitigación y la adaptación al cambio climático.

32. El Brasil recomendó que se estudiaran nuevos enfoques que combinaran la protección de los derechos de propiedad intelectual y la facilitación del intercambio de tecnología, teniendo presente el ejemplo sentado por las decisiones de otros foros internacionales pertinentes respecto de esos derechos, como la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública.

33. El Brasil también sugirió que se estableciera un protocolo adecuado para promover una cooperación más estrecha en el desarrollo y la transferencia de tecnologías entre países, a fin de poner a las Partes que fueran países en desarrollo en condiciones de aplicar las disposiciones de la Convención. Tal protocolo debería ser amplio y eficaz e incluir, como mínimo, las siguientes disposiciones:

- a) El fortalecimiento de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y Norte-Sur-Sur, incluido el desarrollo conjunto;
- b) La promoción del desarrollo, el despliegue y la transferencia de nuevas tecnologías relacionadas con el cambio climático entre las Partes que fueran países en desarrollo;
- c) La aceleración de la transferencia de las TER y los conocimientos especializados ya existentes a otras Partes, en particular a las que fueran países en desarrollo, para apoyar las actividades de mitigación y adaptación;
- d) La promoción del fomento de la capacidad y el fortalecimiento del desarrollo y el uso autónomo de tecnologías en los países en desarrollo;
- e) La promoción de enfoques innovadores, incluido el fortalecimiento de la disponibilidad pública de tecnologías patrocinadas por los gobiernos;
- f) El aumento de la investigación tecnológica realizada por contratistas en países en desarrollo.

Anexo

Resumen de los posibles indicadores de los resultados propuestos por las Partes**Desarrollo, despliegue y transferencia de tecnología**

- a) Determinación por el país receptor de las **principales tecnologías ecológicamente racionales (TER)** necesarias (Japón);
- b) Grado en que los **productos y el equipo de las TER** se han introducido en los países en desarrollo (Japón);
- c) Distinción entre **la importación y la adquisición interna** de esos productos y equipos en los países en desarrollo (Japón);
- d) Cifras, esferas y valores monetarios relativos a **la producción interna, las importaciones y las exportaciones de los principales productos o equipos de las TER** en los países en desarrollo (Japón);
- e) Nivel de **las actividades relacionadas con las principales TER que los países desarrollados han establecido** en los países en desarrollo (por ejemplo, la instalación de fábricas y/o de centros de investigación y desarrollo, el establecimiento de empresas conjuntas y la concesión de licencias de tecnología) (Japón);
- f) Grado en que las Partes participan en **alianzas** e instituciones internacionales de **cooperación tecnológica** y las apoyan (Australia);
- g) **Registros de patentes y acuerdos de concesión de licencias** relacionados con TER presentados y concertados por las Partes (Australia);
- h) Número de **proyectos relacionados con el mecanismos para un desarrollo limpio** realizados por las Partes y grado en que cuentan con apoyo financiero bilateral o multilateral, por ejemplo por conducto del mecanismo financiero de la Convención y del mecanismo para un desarrollo limpio y la aplicación conjunta con arreglo al Protocolo de Kyoto (Australia).

Evaluación de las necesidades de tecnología

- a) Número de Partes que han terminado, o actualizado, y presentado **comunicaciones nacionales, inventarios completos de los gases de efecto invernadero (GEI) y evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT) actualizadas** (Australia);
- b) Grado en que las ENT, y las necesidades tecnológicas identificadas, se integran en las **estrategias de desarrollo nacionales** y los objetivos de las Partes (Australia);
- c) Si un país ha presentado o no sus **comunicaciones nacionales, si ha preparado inventarios completos de los GEI** y/o si ha determinado las **prioridades tecnológicas** mediante una ENT (Estados Unidos de América);
- d) Grado en que se ha dado respuesta a las ENT y en que se ha hecho participar en ello a los interesados directos (Uzbekistán e Indonesia).

Entornos favorables

- a) **Condiciones del entorno de inversión**, incluida la infraestructura de reglamentación en los países en desarrollo (Japón);
- b) Grado en que **el entorno favorece a las empresas** en un país particular, según indicaciones de las asociaciones comerciales, las cámaras de comercio, las grandes empresas, las organizaciones no gubernamentales internacionales y otros grupos que den una idea de la voluntad de las empresas de realizar inversiones en proyectos de TER (Australia y Estados Unidos);
- c) Grado en que las Partes han establecido **sistemas de innovación nacionales y subnacionales**, incluidas vinculaciones con organizaciones, órganos y acuerdos dedicados a la investigación, el desarrollo y el despliegue a nivel internacional (Australia);
- d) Grado en que las Partes han reducido los **obstáculos a la inversión**, incluidas las políticas comerciales y arancelarias, dentro del país, restricciones a la importación y uniformidad en el trato dado a los proveedores, fabricantes, entidades financieras y otras actividades empresariales nacionales y del extranjero (Australia);
- e) Grado en que se han llevado a cabo **actividades para potenciar los entornos favorables** con el fin de promover la inversión, establecer sistemas de innovación vinculados con organizaciones de investigación internacionales, reducir los obstáculos al comercio y la inversión y facilitar las actividades del sector privado local (Canadá).

Participación del Gobierno y/o el sector público

- a) Cifras, esferas y valores monetarios relativos a **proyectos de transferencia de tecnología realizados por instituciones relacionadas con el gobierno** (Japón);
- b) Grado en que los **principales organismos de desarrollo económico y política nacional** participan en la elaboración y aplicación de las políticas de las Partes relativas al cambio climático (Australia);
- c) Grado en que las Partes han establecido **marcos de política nacionales y subnacionales** amplios para apoyar una mayor inversión en el desarrollo no contaminante y las TER (Australia y Canadá);
- d) Grado en que las Partes han establecido **sistemas jurídicos** independientes y eficaces que permitan una aplicación coherente y transparente de las leyes relacionadas con los contratos, la protección de los derechos de propiedad intelectual y la protección responsable y sistemática del medio ambiente (Australia y Canadá);
- e) Los **sistemas de innovación subnacionales** y nacionales establecidos, incluidas las vinculaciones con organizaciones, órganos o acuerdos internacionales dedicados a la investigación, el desarrollo y el despliegue (Australia);
- f) Tendencias de la **estabilidad política y económica** dentro de un determinado país, incluidos los posibles períodos de disturbios civiles, la estabilidad monetaria, la tasa de inflación y el producto interno bruto real (Estados Unidos);

- g) Cuestiones de gobernanza dentro de un determinado país, entre ellas el **grado de libertad política y económica**, la representatividad del gobierno, las votaciones y las elecciones libres (Estados Unidos);
- h) El **entorno de reglamentación** de un determinado país, en particular la previsibilidad y estabilidad del sistema jurídico, el cumplimiento sistemático de los contratos, la existencia de políticas claras y transparentes respecto de la protección y aplicación de los derechos de propiedad intelectual y las políticas ambientales responsables y coherentes (Estados Unidos).

Fomento de la capacidad

- a) Disponibilidad de iniciativas específicas de **fomento de la capacidad** para promover la adopción de tecnologías adecuadas e inocuas para el medio ambiente en cada Parte (Australia);
- b) Cifras, esferas y valores monetarios del **apoyo de países desarrollados al fomento de la capacidad** en países en desarrollo (Japón);
- c) Grado en que se realiza en un determinado país y/o región una labor de **fomento de la capacidad específica** para promover la adopción de tecnologías respetuosas del clima (Estados Unidos).

Corriente de información

- a) Grado en que se facilita a un determinado país y/o región **información sobre las tecnologías** y cuestiones conexas, y forma en que se utiliza esa información (Estados Unidos);
- b) **Disponibilidad y asequibilidad de información** que ayude a las Partes a determinar y elaborar las necesidades de TER adecuadas y pertinentes y a formular propuestas de inversión concretas en proyectos que permitan el desarrollo, el despliegue y la transferencia de esas tecnologías (Australia);
- c) Difusión de **información y experiencias de capacitación** relativas a las tecnologías dentro de un país o región, y modo en que se utilizan (Canadá);
- d) Grado de avance de los centros de información tecnológica que participan en el proyecto experimental de creación de redes en la definición de los obstáculos que podrían impedir a otros países unirse a la red experimental en el futuro, y grado de aplicación de las opciones que ofrece el servicio de información tecnológica (TT:CLEAR) por los usuarios de los países en desarrollo y los proveedores de información técnica (Uzbekistán).